

Ate, 10 de Febrero de 2022

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG****VISTOS:**

El Informe N° 070-2022-EMAPE/GCAL de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N° 317-2022-EMAPE/GESO de fecha 8 de febrero de 2022, Informe N° 000018-2022-EMAPE/GCI de fecha 08 de febrero de 2022 e Informe N° 028-2022-EMAPE-GESO/PASAMAYITO-MMMG de fecha 7 de febrero de 2022, del coordinador de obra Ing. Manuel Martin Manco Gómez y,

**CONSIDERANDO:**

Que, EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de *"(...) construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma. Encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima (...)"*, conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, con fecha 06 de octubre de 2021, la Empresa CHINA RAILWAY N°10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU y la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. suscribieron el CONTRATO N° 106-2021-EMAPE/GCAF MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN AV. REVOLUCIÓN (PASAMAYITO) TRAMO CA. JULIO CESAR TELLO – AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2472971; con monto de contratación de S/ 54' 793,945.15 (cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 15/100 soles) inc. IGV y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario;

Que, con Resolución N° 000011-2022-EMAPE/GG de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima

Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022- EMAPE/GCI/GESO;

Que, con Informe N° 000018-2022-EMAPE/GCI de fecha 8 de febrero de 2022, la Gerencia Central de Infraestructura traslada el Informe N° 000317-2022-EMAPE/GESO de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, en el que indica que habiendo realizado la revisión de la documentación y normatividad vigente, emite **opinión técnica favorable**, haciendo suya la opinión del Coordinador de Obra, recomendando que la Gerencia Central de Infraestructura solicite a la Gerencia General la conformación del Comité en el marco de la aplicación de la Directiva "*Procedimiento de Liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A*" (en adelante, la Directiva);

Que, la Directiva en mención tiene como finalidad regular el procedimiento de liberación de áreas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. definiendo el procedimiento para la liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión a cargo de EMAPE S.A;

Que, el punto 7.2.1 de la Directiva indica que la Gerencia General es responsable de: "*Establecer las disposiciones necesarias para la liberación de inmuebles, previo otorgamiento de facultades de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a EMAPE, relacionados a proyectos de inversión pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 24.9 de la Resolución Directoral N° 006-2020- EF/63.1 de fecha 18 de julio de 2020*";

Que, el punto 7.2.3 de la Directiva indica que una vez otorgada la delegación de facultades, la Gerencia General conformará un comité en EMAPE S.A. denominado "Comité permanente de liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión pública a cargo de EMAPE S.A.";

Que, el punto 8.5 de la Directiva señala que "*Para el inicio del procedimiento es necesario que la MML haya delegado facultades a EMAPE S.A y atribuciones para tal fin*";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 01-2022, el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima delegó al Gerente General de EMAPE S.A. José Rómulo Buleje Guillen y al señor Pedro Ruiz Cerna, Gerente Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A., las facultades para que en forma individual y/o conjunta, puedan aprobar el valor de la tasación, gestionar, emitir y aprobar todo tipo de actos, suscribir bajo cualquier modalidad contractual e inscribir en Registros Públicos, todos los documentos que sean necesarios, sin limitación o reserva alguna, en el Marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura ", y demás normas y disposiciones aplicables, vinculadas a la ejecución del proyecto de

Inversión Pública “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Prolongación Av. Revolución (Pasamayito);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Directiva, la conformación del Comité Permanente de Liberación de Áreas Privadas Durante la Etapa de Ejecución De Obras en los Proyectos de Inversión Pública a Cargo de EMAPE S.A, estará integrado de la siguiente manera;

- El/la Gerente General, quien lo preside o su representante.
- El/la Gerente Central de Administración y Finanzas o su representante.
- El Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras o su representante, quien estará a cargo de la Secretaria Técnica.
- El/la Gerente Central de Infraestructura o su representante.
- El/la Gerente Central de Asesoría Legal o su representante.

Que, con Informe N° 070-2022-EMAPE/GCAL de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia Central de Asesoría Legal concluye indicando que, *“De acuerdo a las funciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE, el Decreto de Alcaldía N° 01-2022 de fecha 21 de enero de 2022 y la Directiva corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo de conformación del “Comité permanente de liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión pública a cargo de EMAPE S.A.”;*

En consecuencia, estando acorde a la normativa, y contando con las opiniones técnicas y legales concluyentes, corresponde conformar el *“Comité permanente de liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión pública a cargo de EMAPE S.A.”;*

Con los vistos de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, la Gerencia Central de Infraestructura, y la Gerencia Central de Asesoría Legal, en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la “Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, la Directiva y, estando al amparo de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129 de fecha 03 de setiembre de 2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el *“COMITÉ PERMANENTE DE LIBERACIÓN DE ÁREAS PRIVADAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A CARGO DE EMAPE S.A.”* El mismo que estará integrado de la siguiente manera;

- El/la Gerente General, quien lo preside o su representante.

- El/la Gerente Central de Administración y Finanzas o su representante.
- El Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras o su representante, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- El/la Gerente Central de Infraestructura o su representante.
- El/la Gerente Central de Asesoría Legal o su representante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Comité deberá **CUMPLIR** con las funciones indicadas en el numeral 9.3 de la Directiva “*PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE ÁREAS PRIVADAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.*”.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que el **Gerente Central de Administración y Finanzas** se encargue de aprobar el valor de la tasación, gestionar, emitir y aprobar todo tipo de actos, suscribir bajo cualquier modalidad contractual e inscribir en Registros Públicos, todos los documentos que sean necesarios, sin limitación o reserva alguna, en el Marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, y demás normas y disposiciones aplicables, vinculadas a la ejecución del proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Prolongación Av. Revolución (Pasamayito).

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del “*Comité permanente de liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión pública a cargo de EMAPE S.A.*”.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General